



Nota N° 7-1-M-N/ 102

La Representación Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos – Secretaría de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales sumarias o arbitrarias; y la Relatora Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación - en ocasión de transmitirle la respuesta del Estado peruano a la comunicación conjunta AL PER 4/2025 relativa al Llamamiento urgente de los procedimientos especiales sobre la presunta agresión e intento de secuestro del señor Bacilio Mayta Chávez, elaborada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La Representación Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra, hace propicia la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos – Secretaría de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales sumarias o arbitrarias; y la Relatora Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación - las seguridades de su distinguida consideración.

Ginebra, 10 de junio de 2025



A la Honorable
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos
Ginebra. -

Respuesta del Estado peruano a la solicitud de información de los procedimientos especiales de la Relatoría Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; la Relatoría Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; y la Relatoría Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación (AL PER 4/2025)

I. Desarrollo

1. Mediante el comunicado conjunto AL PER 4/2024 la Relatoría Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; la Relatoría Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; y la Relatoría Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación solicitaron al Estado peruano remita información relacionada “con la presunta agresión e intento de secuestro del defensor de los derechos humanos Bacilio Mayta Chávez”.
2. De conformidad con la información disponible, se procede a brindar respuesta a las siguientes interrogantes:

1.1. Información sobre las investigaciones policiales, administrativas y/o judiciales que hayan iniciado con respecto a la agresión contra el Sr. Mayta Chávez

3. Con fecha 12 de marzo del 2025, el señor Bacilio Mayta Chávez presentó una denuncia web¹ ante el Ministerio Público en contra de los siguientes ciudadanos: el Presidente de la Base Ronderil del Caserío Jadibamba Bajo; el señor Ronal Huayac Mejía, Presidente de la Base Ronderil Quengo Río y el Presidente de la Base Ronderil del Caserío Conga Buenos Aires; así como contra los que resulten responsables, por la presunta comisión de los delitos de lesiones y coacción en agravio de su persona y su familia. Según lo denunciado, los hechos habrían ocurrido el 23 de diciembre del 2024.
4. De acuerdo con la descripción de los hechos del señor Mayta, el 23 de diciembre del 2024, aproximadamente, a las 5:30 p.m., él y su esposa “fueron agredidos físicamente por una turba de al menos cinco (5) personas, dirigidos por los antes denunciados, sin razón ni motivo alguno, en circunstancias en que se trasladaba de Cajamarca hacia Pampa Verde”². Precisa que los hechos ocurrieron entre el Caserío Conga Buenos Aires y el Puesto de Salud de Jadibamba.
5. Asimismo, el señor Mayta señaló que fue maniatado con una soga e intentaron subirlo a la tolva de una camioneta, colocándolo en posición de boca y golpeándolo a patadas y puñetes, indicando que “lo quisieron matar ahorcándolo”³. Asimismo, refirió que su esposa fue agredida por un sujeto de sexo masculino, también dirigido por los sujetos denunciados. Agregó que recibe una serie de amenazas.
6. El 2 de abril del 2025, la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Celendín del Distrito Fiscal de Cajamarca emitió la disposición fiscal [REDACTED] de la Carpeta Fiscal [REDACTED], mediante la cual dispuso “dar inicio al procedimiento preventivo, en sede policial, contra el Presidente de la Base Ronderil del Caserío Jadibamba Bajo; Ronal Huayac Mejía, Presidente de la Base Ronderil Quengo Río, Presidente de la Base Ronderil del Caserío Conga Buenos Aires, y otros a fin de prevenir el delito de coacción y lesiones en agravio de Bacilio Mayta Chávez”. Asimismo, se ordenó que en el plazo de sesenta (60) días calendario se lleven a cabo las diligencias correspondientes.
7. Al respecto, la Comisaría de la Policía Nacional del Perú (PNP) de Huasmín informó que sus agentes están a cargo de las investigaciones bajo la conducción de la Fiscal Adjunta Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa Celendín⁵.

¹ PNP. Oficio [REDACTED]

² Ibidem.

³ Ibidem.

⁴ PNP. Oficio [REDACTED]

⁵ PNP. Informe [REDACTED]

1.2. Medidas adoptadas a fin de garantizar que las personas defensoras de derechos humanos puedan llevar a cabo su trabajo en condiciones de seguridad y sin temor a represalias, incluyendo el ejercicio de sus derechos a la libertad de expresión y de asociación, entre otros.

8. En cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021, en abril de 2019, mediante Resolución Ministerial N° 0159-2019-JUS, se aprobó el “Protocolo para garantizar la protección de las personas defensoras de derechos humanos”⁶, con el objetivo de establecer acciones, procedimientos y medidas de articulación que generen, a nivel nacional, un ambiente adecuado para que las personas defensoras de derechos humanos desempeñen sus actividades de promoción, protección y defensa⁷.
9. Con posterioridad, mediante el Decreto Supremo N° 004-2021-JUS⁸ del 22 de abril del 2021, se creó el “Mecanismo Intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos” (en adelante, Mecanismo Intersectorial), con la finalidad de proteger, reconocer y garantizar el acceso a la justicia de las personas defensoras de derechos humanos (en adelante, PDDH), y propiciar un entorno adecuado para la realización de sus actividades de promoción, protección y defensa de sus derechos humanos. A su vez, con la entrada en vigencia del mecanismo, se derogó el “Protocolo para garantizar la protección de personas de defensoras de derechos humanos”⁹.
10. En dicho marco, el Mecanismo Intersectorial, al tomar conocimiento de alguna situación de riesgo, evalúa la misma y de corresponder, despliega acciones inmediatas orientadas a salvaguardar la vida e integridad de las personas defensoras de derechos humanos. Asimismo, el Mecanismo evalúa la implementación de medidas de protección o medidas urgentes de protección, así como acciones y medidas de monitoreo que contribuyan a eliminar o mitigar los riesgos que afrontan las personas defensoras de derechos humanos con motivo de agresiones o amenazas, como consecuencia de sus actividades o labores.
11. Es relevante precisar que, para la implementación y gestión de las acciones inmediatas frente a posibles situaciones de riesgo contra personas defensoras de derechos humanos, reseñadas en los párrafos precedentes, el equipo responsable del Mecanismo Intersectorial requiere el consentimiento informado previamente, de la posible persona beneficiaria conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 17 del Anexo del Decreto Supremo N° 004-2021-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2022-JUS.
12. Por otro lado, de acuerdo con los artículos 7° y 9° del Anexo del Decreto Supremo N° 004-2021-JUS, el Registro sobre situaciones de riesgo de personas defensoras de derechos humanos (Registro) permite acopiar, analizar y gestionar, de manera oficial, información sobre situaciones de riesgo y patrones de agresión que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos por razón del ejercicio de sus actividades. De esta manera, el Registro permite obtener información para el seguimiento y evaluación de la implementación de las medidas de prevención y protección, en coordinación con otras entidades.
13. En ese sentido, de conformidad con la información del Registro, producto de las intervenciones realizadas entre los meses de junio de 2019 al 6 de junio de 2025, se han atendido un total de 452 situaciones de riesgo que involucran directamente a 685 personas defensoras de derechos humanos y 62 familiares, en 20 departamentos del país y una (1) provincia constitucional¹⁰.

⁶ MINJUSDH. Resolución Ministerial N° 0159-2019-JUS. Aprueban el “Protocolo para garantizar la protección de personas defensoras de derechos humanos”. Fecha: 27.04.2019

⁷ Ibidem, art. 1 Objetivo.

⁸ MINJUSDH. Decreto Supremo N° 004-2021-JUS, Decreto Supremo que crea el Mecanismo Intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos. Publicado en el Diario Oficial El Peruano: 22.04.2021.

⁹ Ibidem. Única Disposición Complementaria Derogatoria.

¹⁰ MINJUSDH – Dirección de Políticas y Gestión en Derechos Humanos. Correo del 06.06.2025.

14. Por ello, a partir de la atención de las situaciones de riesgo, se ha encontrado la siguiente información estadística:
- Las regiones con más situaciones de riesgo ingresadas en el Registro son Ucayali (20%), Lima (15%), Loreto (13%), San Martín (12 %), Piura (8%), Madre de Dios (7%), Huánuco (6%), Amazonas (5%) y Junín (4%);
 - Los riesgos más frecuentes son las amenazas a la seguridad personal o familiar (55%) y las agresiones (21%); y,
 - Las actividades ilegales representan el 72% de las situaciones de riesgo contra personas defensoras de derechos humanos, las principales son la tala ilegal (24%) y el tráfico ilícito de drogas (17%).
15. En adición a lo señalado, el Mecanismo Intersectorial ha promovido la instalación de “Mesas regionales para la protección de personas defensoras de derechos humanos”, como una estrategia territorial que permite coordinar la articulación y toma de decisiones para la protección de las personas defensoras de derechos humanos.
16. Las mesas regionales tienen como objeto la adopción de medidas y coordinaciones a nivel gobierno nacional, regional y de las organizaciones indígenas, a fin de atender situaciones de riesgo de las personas defensoras de derechos humanos, quienes se enfrentan al desarrollo de actividades ilegales. Actualmente, se cuenta con ocho (8) mesas regionales en los departamentos de Ucayali, Madre de Dios, San Martín, Loreto, Amazonas, Junín, Piura y Huánuco¹¹.
17. En el presente año se han realizado 3 sesiones plenarias de Mesas Regionales en el marco del Mecanismo Intersectorial, las cuales son:
- Primera sesión plenaria 2025 de la Mesa regional para la protección de las personas defensoras de derechos humanos de San Martín, llevada a cabo el 12 de febrero de 2025.
 - Primera sesión plenaria 2025 de la Mesa regional para la protección de las personas defensoras de derechos humanos de Loreto, llevada a cabo el 14 de abril de 2025.
 - Primera sesión plenaria 2025 de la Mesa regional para la protección de las personas defensoras de derechos humanos de Piura, llevada a cabo el 20 de mayo de 2025.

1.2.1. Sobre el caso del señor Bacilio Mayta

18. En relación con los hechos expuestos en la comunicación AL PER 4/2025, el Mecanismo informa que no ha tomado conocimiento de las situaciones de riesgo que habría afrontado Bacilio Mayta Chávez, en noviembre y diciembre de 2024¹². En ese sentido, el Registro no cuenta con información ni reporta situación de riesgo alguna contra el referido ciudadano, como consecuencia del desarrollo de las labores de defensa de derechos humanos¹³.
19. Sin perjuicio de ello, es pertinente señalar que el 6 de febrero de 2025, a través de comunicación electrónica dirigida al correo institucional del Mecanismo Intersectorial, el Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos -programa conjunto de la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) y de la Federación Internacional por los Derechos Humanos (FIDH)- reportó presuntas agresiones físicas e intento de secuestro contra el ciudadano Bacilio Mayta Chávez por personas no identificadas. Cabe precisar que en dicha comunicación no se proporcionó algún medio de contacto y comunicación con el referido ciudadano o familiares para el despliegue de gestiones correspondientes¹⁴.

¹¹ Ibidem.

¹² MINJUSDH – Dirección de Políticas y Gestión en Derechos Humanos. Informe N° 075-2025-JUS/DGDH-DPGDH. Fecha: 02.06.2025, párr. 11.

¹³ Ibidem.

¹⁴ Ibidem, párr. 12

20. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, el Mecanismo, solicitó a través del correo electrónico institucional, la información del contacto del ciudadano y/o sus familiares a la representante del Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, a efectos de desplegar acciones que correspondan¹⁵. No obstante, mediante comunicación electrónica del 8 de febrero del 2025, el Observatorio respondió indicando que no contaba con dicha información¹⁶.
21. De tal manera, a la fecha, el Mecanismo no ha podido obtener información que permita establecer contacto con el ciudadano Bacilio Mayta Chávez y/o sus familiares. Cabe subrayar que el contacto resulta fundamental, ya que las gestiones y eventual disposición de medidas de protección deben realizarse con el consentimiento previo de la presunta persona defensoras de derechos humanos.
22. Asimismo, lo descrito en el párrafo precedente ha limitado el contar con información complementaria a la reportada hasta el momento, que permita realizar una evaluación sobre los hechos denunciados por el señor Mayta y, de esta manera, determinar si los mismos son consecuencia del ejercicio de actividades de defensa de derechos humanos.
23. Sin perjuicio de ello, el Mecanismo continuó con acciones destinadas a poder establecer comunicación con el ciudadano, Bacilio Mayta Chávez; a través de comunicación telefónica al número de celular y correo electrónico registrado en la denuncia presentada ante el Ministerio Público (Denuncia [REDACTED]). Asimismo, se reiteró correo el correo electrónico al Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos y a la OMCT, requiriendo información para contactar al ciudadano, a efectos de establecer comunicación directa para poder evaluar su caso, y viabilizar la adopción de acciones y medidas que correspondan en el marco de nuestras competencias institucionales.
24. Finalmente, se consideró pertinente remitir la Carta [REDACTED], a través del Subprefecto Distrital de Huasmín (Oficio [REDACTED]).

II. Conclusiones

25. El Estado peruano proporciona información oficial respecto de las investigaciones iniciadas con relación a la presunta agresión e intento de secuestro en agravio del señor Bacilio Mayta Chávez, de manera complementaria a las alegaciones alcanzadas a los procedimientos especiales de Naciones Unidas.
26. El Estado peruano reafirma su compromiso con los derechos humanos y expresa su disposición con los procedimientos especiales de la Relatoría Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; la Relatoría Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; y la Relatoría Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación.

¹⁵ Ibidem, párr. 13

¹⁶ Ibidem, párr. 13